

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vélchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2023

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2023

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2023

TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS, ejercicio 2023

TASA DE BASURA, 3º Y 4º trimestre del ejercicio 2023

TASA DE CEMENTERIO, ejercicio 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

MODALIDADES DE COBRO:

-Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store

-A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

-Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

-Mediante dístico/carta de pago.

-Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

-Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica www.citapreviasprygt.es o, con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 31 de Julio de 2.023 La Jefa de la Unidad de Recaudación

Firmado: María Remedios Márquez Vélchez. **Nº 107.203**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASAS 2023

Aprobada por la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica la lista cobratoria para el año 2023 correspondiente a las siguientes tasas:

- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público local (voladizos, rejas, balcones, cierros).

- Por portadas, escaparates y vitrinas.

- Por concesión de aguas sobrantes.

- Por instalación de quioscos en la vía pública.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

25/07/23. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Fdo.: Ramon Nuñez Nuñez. **Nº 106.710**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASA CEMENTERIO 2023

Aprobada por el Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Económica del Excmo. Ayuntamiento de Olvera la lista cobratoria para el año 2023 correspondiente al siguiente tributo:

- Tasa sobre Cementerio Municipal correspondiente al Ejercicio 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

26/07/23. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA. Fdo.: Ramon Nuñez Nuñez.

Nº 106.713

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Se hace saber que en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter extraordinario, el día 6 de julio de 2023, se adoptó, por unanimidad, en el Punto 2º del Orden del Día, lo siguiente:

“””””2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Por parte de la Sra. Secretaria Gral. se da lectura a la siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista Providencia de Inicio de la Alcaldía Presidencia, instando se inicie expediente administrativo para la formulación de la Oferta de Empleo Público 2023 de personal al servicio de este Ayuntamiento; y aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento juntamente con el Presupuesto para el año 2023, y por tanto, dotadas presupuestariamente.

Visto Informe n.º 358/2023 del Viceinterventor Accidental, de 14 de abril de 2023, sobre la tasa de reposición de efectivos en el ejercicio 2023.

Vista Acta de la Mesa General de Negociación, de sesión celebrada el día 5 de Mayo del presente, llegándose a Acuerdo Favorable y dándose por cumplido el trámite de negociación colectiva previsto en el art. 37.1.I) del RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP.

Visto que constan en el expediente Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 16 de mayo de 2023, Informe de la Letrada de Personal, de 17 de mayo de 2023 e Informe n.º 615/2023, de la Interventora de Fondos, de 15 de junio de 2023 indicando la existencia de consignación presupuestaria suficiente y situación de las plazas a incluir en la OEP 2023.

Y habida cuenta que por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2023, de 19 de junio, se constituyó la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose en el apartado tercero del mismo, entre otras atribuciones, la aprobación de la Oferta de Empleo Público, ordinaria y extraordinaria; es por lo que por la Tenencia de Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local de conformidad con los antecedentes expuestos, la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023 de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

La oferta de las plazas de Turno libre que computarían 110% serían:

N920.033 N920.032	2	TAG	Adm. General	A1	Turno Libre
----------------------	---	-----	--------------	----	-------------

La propuesta para esta oferta de las plazas de Turno libre que computarían 120% serían:

121.032, 121.131R	2	Administrativo (1 reserva discapacidad)	Adm. General	C1	Turno Libre
----------------------	---	--	--------------	----	-------------

La propuesta para esta oferta de las plazas de turno libre que computarían 125% serían:

222.116, 222.143, 222.140, 222.057, 222.114	5	Policía Local	Adm. Especial	C1	Turno Libre
--	---	---------------	---------------	----	-------------

La propuesta para promoción interna:

N330.004	1	Técnico de Imagen y Sonido	Adm. Especial	C1	Promoción Interna
N920.036	1	F.H. OAMR	Adm. General	C1	Promoción Interna
N151.005 121.112R	2	Administrativos	Adm. General	C1	Promoción Interna

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas Actas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la página web corporativa para su general conocimiento.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, (Documento firmado electrónicamente el 4/07/2023) Fdo: Juan Domingo Macías Pérez. “

La Alcaldía-Presidencia expone que sería conveniente acumular la OEP 23 a la OEP anterior en la que se ofertaron 16 plazas de policías. Encomienda que al Sr. Concejal Delegado del Área, al Concejal Delegado D. Miguel Ángel Bautista y a la Secretaria Gral. que se traten de coordinar ambos procedimientos. En cuanto a la promoción interna para distintas Subescalas del Cuerpo de la Policía Local, también se solicita información al respecto de la ejecución de la OOE 22 y 21. Por último, solicita información en relación a la puesta en marcha del Convenio con el Ministerio de Defensa, en relación a la adscripción de militares a puestos de trabajo del Ayuntamiento.

En este momento se incorpora el Sr. Hidalgo Hidalgo, asumiendo su puesto como miembro de la Junta de Gobierno Local, siendo las 9:05 horas.

Por último, plantea el Alcalde la posibilidad de acumular los porcentajes de cobertura de puestos por discapacidad, solicitando informe al respecto del cumplimiento del porcentaje de reserva.

Y no produciéndose más debate, la Oferta de Empleo Público es aprobada por unanimidad de los presentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 27/07/23. DOY FE, EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 28/07/23. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal

Nº 106.792

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento Regulador de Productividad y Gratificaciones para el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de mayo de 2023, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 31 de julio de 2023. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán
REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

La Constitución Española en su artículo 103.3 dispone que “la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos”. En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, apartado d) el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, “a percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.”

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribuciones básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Reglamento se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Reglamento, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual

de estos complementos salariales.

Artículo 1.- Objeto de este Reglamento.

La finalidad de este Reglamento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local que presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 3.- Definiciones.

Productividad:

Retribución que reciben los funcionarios por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen con independencia sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Bornos, en algunas de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

-Aumento significativo de su población.

-Organización de eventos.

-Celebración de alguna festividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por trimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesta de la Jefatura del servicio, en el que se motive los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los agentes a retribuir.

La cantidad máxima a retribuir por este complemento a cada agente será de 620 €, no superando en ningún momento la cantidad anual de 1860 €.-

Artículo 5- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Primero.- Fijación de los servicios.

El Jefe del Cuerpo de Policía tiene elaborado un cuadrante específico por el que los agentes realizan el turno conocido como “6-6”, seis días trabajados y seis días libres. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de funcionarios del Ayuntamiento.

En el cuadrante se realiza un corte por motivos de Carnaval desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata, por motivo de la Feria del Coto de Bornos y por motivo de la Feria de Bornos durante la semana completa, y desde el 20 de diciembre hasta el 2 de enero por motivo de Navidades.

El Jefe del Cuerpo de Policía elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Segundo.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local, salvo que el número de efectivos sea inferior al que se considere necesario para garantizar la seguridad en el municipio, en este supuesto, serán de carácter obligatorio.

Tercero.- Inclusión del funcionario interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios recogidos en este documento deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo antes de finalizar cada año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

Cuarto.- Compensación de los servicios extraordinarios prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio. Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo a la delegación de personal, que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en las siguientes cuantías:

- Carnaval de Bornos: La cuantía será de 1080 euros por todos los días trabajado.

- Feria de Bornos: La cuantía será de 614 euros por todos los días trabajados.

- Feria de Coto de Bornos: La cuantía será de 570 euros por todos los días trabajados. Días de especial relevancia:
- Por el servicio de noche de los días 24 y 31 del mes de diciembre, cada Agente recibirá una Gratificación Extraordinaria de 150 euros.
- Por el servicio de mañana y tarde de los días 25 de diciembre y 1 de enero, cada Agente recibirá una Gratificación Extraordinaria de 100 euros.
- Por el Servicio de la Cabalgata de Reyes recibirán una Gratificación Extraordinaria de 150 euros.
- Por el servicio de la Romería en turno de mañana y turno de tarde recibirán una Gratificación Extraordinaria de 100 euros.

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencia.

El abono de estos servicios de carácter extraordinario es incompatible con el reconocimiento de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias.

Quinto.- Llamamiento de agentes para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de agentes para la realización de servicios se hará a través del Jefe de la Policía Local, o en agente delegado en su defecto. Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por la Jefatura de la Policía Local, consensuada previamente con los agentes de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad. Dicha propuesta será aprobada por la Alcaldía Presidencia y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones al cuerpo de la Policía Local.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme a los siguientes criterios:

-Valor económico de las horas extraordinarias:

Por hora Extraordinaria Diurna	15,97 €
Por Hora Extraordinaria nocturna, en día inhábil o festivo	19,39 €
Por Horas Extraordinarias nocturnas y festivas	23,96€

Al Oficial Jefe de la Policía Local se incrementará el valor económico de la hora en un 25%.

-Compensación con días de descanso:

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva/nocturna	2,00 horas

Artículo 7.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos funcionarios que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Transitoria.

A efectos de los servicios a prestar en 2023, se establece un periodo de inscripción voluntaria para los miembros del Cuerpo de Policía Local, de un mes desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno de la Entidad Local.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en BOP.

Nº 106.996

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

EDICTO

La Junta Vecinal de la E.L.A. de El Torno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación:

QUINTO.-PROPUESTADELAPRESIDENCIASOBRE RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ELA.

PRIMERO.- Aprobar las retribuciones del Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Torno, con dedicación exclusiva, que a continuación se relacionan, aplicándose con carácter retroactivo a fecha de 17 de junio de 2023:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DEDICACIÓN	APLIC. PRESUP.	(1)
PRESIDENTE	FRANCISCO J. FUENTES LADRÓN DE GUEVARA	EXCLUSIVA	912.100.00	46.364,08€

(1) RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (Sin coste de S.S.)

SEGUNDO.- A dicho importe, en aplicación del artículo 18.dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, así como el artículo 19.Dos de

la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2023, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del mismo cuerpo legal, se apruebe para el personal del sector público.

TERCERO.- Notificar la presente a la Secretaría, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar la publicidad que procede al presente acuerdo”.

SEXTO: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE ASISTENCIA POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ELA.

PRIMERO.- Aprobar los importes a percibir por los Vocales que no tengan ni de dedicación exclusiva ni parcial en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados que se relacionan:

SESIONES DE JUNTA VECINAL	50,00€
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	50,00€
COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	150,00€

SEGUNDO.- Notificar la presente a la Secretaría, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar la publicidad que procede al presente acuerdo.”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en El Torno, a 31 de julio de 2023. El PRESIDENTE de la E.L.A. El Torno. Fdo. Francisco J. Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 107.009

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Alcalde -Presidente con fecha 27 /07/2023 ha dictado la Resolución 2023-1142 del siguiente tenor literal, lo que se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROFRJ)

DECRETO Nº:

DON ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE (CÁDIZ)

Teniendo esta Alcaldía-Presidencia que ausentarse para disfrutar del periodo vacacional.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone: Los Tenientes de Alcalde sustituyen por orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y donde ésta no exista, de entre los concejales.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, (ROF) que establece: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 23.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Jerónimo Gámez Quiñones todas las atribuciones de esta Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por periodo que comprenderá desde el día 1 de agosto al viernes día 1 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notifiquese al interesado/s.

TERCERO.- La delegación comprenderá las facultades de dirección y de gestión así como la de resolver mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo Ordena, Manda y Firma el Sr.º Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria-Interventora que doy fe, en San José del Valle a 27 de julio de 2023. En San José del Valle a 27 de julio del 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 107.125

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

EDICTO

Con fecha 6 de julio de 2023, el Presidente de la E.L.A. de El Torno ha dictado Resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"D. Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Torno, en uso de las facultades que me otorga el art. 21 de la